

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01246-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. en contra de FABIAN ALEXANDER PARRA CONTRERAS

Al revisar la solicitud de aprehensión y entrega garantía mobiliaria formulada por MOVIAVAL S.A.S., por conducto de apoderado judicial, en contra de FABIAN ALEXANDER PARRA CONTRERAS, el juzgado observa las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la de demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 90 del CPG:

1. Acredítese la remisión de la comunicación de que trata el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2º del Decreto 1835 de 2015 de acuerdo con el cual: “Avisar a través del medio pactado para el efecto o mediante correo electrónico, al deudor y al garante acerca de la ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección anterior”, anterior a la fecha de radicación de la demanda.
2. Acredítese la inscripción del formulario registral de ejecución señala en la norma precitada.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.077 hoy veinticuatro (24) de junio de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

